En la Villa de Carauaca a dos dias del mes de Julio de mill seiscientos y sesenta y ocho años se junto el Consejo Justicia y Regimiento de ella como lo tiene de costumbre a tratar cosas del seruicio de Dios nro Señor de su Mag.d y bien desta Villa com biene a saber el Lic.do D. Gaspar Alo Villalobos que en ella por su Mag.d Dn Pedro Fran.co Ximenez Curiel = D. Gomes de la Gadea Saha Jossa Ant.o de Robles Torrecilla = Dn Fran.co escajedo muso muñoz Xpoual Lopez Muñoz = Mathias Miñano Thomas martinez Oliua = Dn Nau.o Jose Galindo Regidor

Porquanto en el alojam.to de la compañia de Cauallos del Cap.n D. Joseph de Bracam.te estuuo en esta Villa desde diez y siete de henero hasta diez y siete de Mayo de este año pago esta Villa diez y siete mill reales de sueldos = y treinta y cinco y treinta y dos reales por el valor de quinientos y quarenta y siete fanegas y dos celemines de zeuada q. se dieron a los cauallos a precio de veinte y quatro R.s la fanega q. todo importo treinta mill ciento y treinta y dos reales — 30 0132

Y la dha cantidad se saco y valio esta Villa de los efectos q. yran declarados a q. se hau la aplicacion en la manera siguiente

De lo procedido de los reales seruicios de millones en el tercio fin de Mayo deste pres.te año cinco mill ochocientos y ochenta y quatro reales q. se sacaron de Juan Gomez al deuer fiel de la Adm.on de Dn Al.o Cauiño Rocas — 5 0884

de Alcaualos y cientos del cauecon del año pasado de mill seis.s y sesenta y siete seiscientos y treze reales — 0613